

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Correo: secretariamunicipal_scy@hotmail.com
Tels: 26548183/2654-8184



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, SUANY MARISSELA ALVARENGA BERTRAND, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con identidad # 1519-1989-00144, con domicilio y residencia en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según Acuerdo de Delegación de firma autorizada a partir del 15 de diciembre del Año 2020, facultado para celebrar toda clase de actos y contratos referentes personal Municipal, se le al denominara MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra,: EL EMPLEADOR y .: ANA VILMA AMAYA VELASQUEZ, mayor de edad, SOLTERA, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad o partida de nacimiento No. 0510-1982-00716 y con domicilio en el BAMBU, Jurisdicción de Santa Cruz De Yojoa, Cortes, celular; 9545-7627, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A); hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto o actividad de para el cual deberá de realizar las actividades de: DELINEADORA CATASTRAL RURAL

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato ES POR TIEMPO LIMITADO.



SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Correo: secretariamunicipal_scy@hotmail.com
Tels: 26548183/2654-8184



CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de (POR EL TERMINO DE 01 MES EQUIVALENTES A 30 DIAS) dando inicio la relación laboral el (05/11/2021) y terminando el (05/12/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en (MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA), pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria (JORNADA DIURNA); La que iniciara a las (8:00 A.M) y terminara a las (4:00 P.M) (LUNES A VIERNES) SABADOS DE (8:00 A.M) A (12:00 P.M). El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal cumpliendo con el horario según lo establecido en el contrato.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de (10,320.00 DIEZ MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100) más el 16% que equivalente al décimo tercero y cuarto mes el 4% sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, sumando un total de (10,320.00; DIEZ MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 MENSUAL). el cual será pagado en CHEQUE.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por



SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Correo: secretariamunicipal_scy@hotmail.com Tels: 26548183/2654-8184



ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario (YA INCLUIDA EN EL VALOR NETO DEL CONTRATO).

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: CADA ULTIMO MES.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,



SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

Correo: secretariamunicipal_scy@hotmail.com Tels: 26548183/2654-8184



contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas+ y por tiempo limitado, a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos.

ABOG.

JEFE DE RECURSOS

Ana vilina Amaya 2

ANA VILMA AMAYA VELASQUEZ

EL TRABAJADOR



Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes Tels. 2654-8183/2654-8184



RRHH/MSCY-270/2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, SUANY MARISSELA ALVARENGA BERTRAND, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con identidad # 1519-1989-00144, con domicilio y residencia en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, quien actúa en su condición de Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según Acuerdo de Delegación de firma autorizada a partir del 15 de diciembre del Año 2020, facultado para celebrar toda clase de actos y contratos referentes al personal Municipal, se le denominara LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra,: RAMIRO ORELLANA BONILLA, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.0510-1968-00269, con domicilio en aldea san Antonio, en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes, numero de celular: 9982-0563 a quien en adelante se le denominara EL EMPLEADO, se ha convenido celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones

El Trabajador se compromete a desempeñar el cargo: VIGILANTE DEL CREMATORIO

Sus funciones serán:

- Ejecuta acciones de Manejo en el área protegida.
- Vigila el área que se cumpla con las medidas disciplinarias
- Vigilar el acarreo de los camiones de basura

SEGUNDA: Tipo de Contrato: Por Tiempo Limitado

TERCERA: Duración del Contrato: El Contrato será por tiempo LIMITADO, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme 15 de noviembre al 15 de diciembre del año 2021

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de 8:00 A.M a las 4:00 P.M, con interrupción al medio día por hora de almuerzo, lunes a viernes, el día sábado de 8:00 A.M a 12:00 P.M.



Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes Tels. 2654-8183/2654-8184



QUINTA: PERIODO DE PRUEBA: : El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán renumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, lo establecido en artículo 49 del código Laboral.

SEXTA: En el Ejercicio de sus funciones, **EL TRABAJADOR**, se obliga a desempeñar sus labores con el debido cuidado y diligencia, evitando comprometer la seguridad y prestigio de la Municipalidad y acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores, comprometiéndose a atender al contribuyente con la debida eficiencia y respeto. -

SEPTIMA: El monto que se pagará por los servicios antes descritos será por un valor de LPS. 9,555.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)

OCTAVA: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios en (MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA), pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros departamentos en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

NOVENA: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada parte, en la Cuidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes, el día 15 de noviembre del año 2021

ABO SUMMYALVATENGA BERTRANI

JEFE DE RECURSOS

Pamiro Orcllano B

EL TRABAJADOR



Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes Tels. 2654-8183/2654-8184



RRHH/MSCY-259-2021

Nosotros, SUANY MARISSELA ALVARENGA BERTRAND, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con identidad # 1519-1989-00144, con domicilio y residencia en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según Acuerdo de Delegación de firma autorizada a partir del 15 de diciembre del Año 2020, facultado para celebrar toda clase de actos y contratos referentes al personal Municipal, se le denominara LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra,: ADALID CARRANZA MEZA mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0205-1964-00149, con domicilio barrio el Centro jurisdicción en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes, numero de celular: 3168-64-66, a quien en adelante se le denominara EL EMPLEADO, se ha convenido celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones

El Trabajador se compromete a desempeñar el cargo: OPERADOR DE MAQUINARIA

- Realizar las comprobaciones previas al uso, efectuar las tareas rutinarias de mantenimiento de maquinaria pesada y asegurarse de que el equipo se usa de manera segura y eficiente, siguiendo las normas y los procedimientos adecuados.
- Conducir la maquinaria pesada y manejar sus sistemas para cargar, desplazar, excavar, extender, nivelar diversos materiales y para erigir o demoler estructuras.
- Saber interpretar la simbología de maquinaria pesada
- Instalar los accesorios necesarios para la realización de distintos tipos de obras.
- Detectar los sistemas subterráneos como tuberías o cableado eléctrico antes de realizar tareas de excavación.
- Asegurarse de que la zona de trabajo esté despejada y sea funcional.
- Prestar ayuda y asistencia a sus compañeros de trabajo en la realización de sus tareas en situaciones que lo requieran.
- Hacer el seguimiento de su máquina (completando informes escritos) y notificar al contratista de la necesidad de realizar un mantenimiento de maquinaria pesada más exhaustivo.



RECURSOS HUMANOS Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes Tels. 2654-8183/ 2654-8184



SEGUNDA: Tipo de Contrato: Por Tiempo Limitado

TERCERA: Duración del Contrato: El Contrato será por tiempo LIMITADO, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme 17 de NOVIEMBRE del año 2021 al 17 de ENERO del año 2021

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de 7:00 A.M a las 4:00 P.M, con interrupción al medio día por hora de almuerzo, lunes a viernes, el día sábado de 7:00 A.M a 12:00 P.M.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán renumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, lo establecido en artículo 49 del código Laboral.

SEXTA: Vacaciones

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- De doce (12) días hábiles en los primeros tres años.
- J) De dieciocho (18) días hábiles, durante el cuarto, quinto y sexto año de servicio;
- K) De veinticuatro (24) días hábiles, en los siguientes tres años de servicio; Y
- L) De treinta (30) días hábiles, a partir del décimo año de servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el art: 53 de la Carrera Administrativa Municipal.
 Si el Empleado hubiera adquirido derechos de vacaciones y antes de disfrutarlas, la empresa lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

SEPTIMA: Días de Descanso y Feriados

El día normal de descanso del trabajador será los días DOMINGOS y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

OCTAVA: En el Ejercicio de sus funciones, **EL TRABAJADOR**, se obliga a desempeñar sus labores con el debido cuidado y diligencia, evitando comprometer la seguridad y prestigio de la Municipalidad y

acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores, comprometiéndose a atender al contribuyente con la debida eficiencia y respeto. -

NOVENA: El monto que se pagará por los servicios antes descritos será por un valor de LPS.23,000.00 (VEINTITRESMIL MIL LEMPIRAS EXACTOS)

DECIMA: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios en (MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA), pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros departamentos en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.



Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes Tels. 2654-8183/2654-8184



en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada parte, en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortes, a los (17) día del mes de noviembre de del 2021.

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

EL EMPLEA